

SR. DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Asunto | Acuerdo de iniciación del procedimiento de adjudicación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA NORMATIVA RGPD EN LA APV.”. Expediente EC23-C13-08130.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. Acordar la iniciación de un procedimiento para la adjudicación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA NORMATIVA RGPD EN LA APV.” cuya necesidad de contratación responde a lo siguiente:

El Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016, dispone en su artículo 99 su aplicación en los Estados Miembros a partir del 25 de mayo de 2018.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd) publicada en el BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018 dispone en su Artículo 1 la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

De conformidad con la normativa anteriormente citada, todo responsable del tratamiento tendrá que analizar el riesgo que supone realizar operaciones de tratamiento de datos personales para los derechos y libertades de los ciudadanos. Para ello, el responsable deberá tener en cuenta “el estado de la técnica, el coste de la aplicación la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como, los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas” tal y como dispone la normativa de protección de datos. En concreto, el responsable del tratamiento deberá realizar, antes del tratamiento, una evaluación del

LCSP_INIC_002_Ac inic proc de adjudicación



impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales cuando sea probable que un tipo de tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La APV, lleva trabajando desde el año 2018 en la implantación y mejora continua de un sistema de gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de sus funciones y responsabilidades. Para ello se realizó un análisis diferencial que analizó en primer lugar el gap existente entre la antigua normativa LOPD y los nuevos requerimientos normativas en materia de protección de datos.

Como resultado del análisis diferencial, se realizaron entre otras actividades de adecuación al RGPD, las evaluaciones de impacto (en adelante, EIPD) de los tratamientos que pudieran suponer un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, especialmente (pero no exclusivamente) si se utilizan nuevas tecnologías y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, contexto o finalidades del tratamiento. En concreto 6, cuyos resultados se obtuvieron en fecha mayo de 2021.

Adicionalmente a lo anterior, en fecha agosto de 2022, se realizó mediante profesional independiente externo, una auditoría referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679, de la APV, donde pese a obtener un resultado "Favorable con no conformidades" se advirtió que no existe en la organización ningún procedimiento relacionado con la gestión y tratamiento de los riesgos relacionados con datos de carácter personal.

Por lo anterior, se ha detectado la necesidad de iniciar un proceso de adjudicación para la prestación de los servicios necesarios para continuar con las actividades de adecuación al RGPD, y en concreto el Análisis de Riesgos sobre los distintos tratamientos de datos personales identificados en la APV y que forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento, necesaria en cumplimiento del artículo 32.1 del RGPD.

El alcance de la prestación versará sobre los siguientes objetivos:

- Objetivo 1 - Revisión y seguimiento del plan de adecuación al RGPD de la APV.
- Objetivo 2 - Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Objetivo 3 - Elaboración de un análisis de riesgos.
- Objetivo 4 - Mejora continua y adecuación normativa.
- Objetivo 5 - Diseño y desarrollo de un plan de formación y concienciación.
- Objetivo 6 - Disponer de un servicio de consultas y asesoría

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesaria y se justifica la presente contratación.

La presente licitación no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

LCSP_INIC_002_Ac inic proc de adjudicación



2. Realizar la aprobación del gasto correspondiente por un importe de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (31.218,00 €) €, IVA incluido según el siguiente detalle:

A) Adecuación al RGD: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.803,40 €), IVA incluido.

B) Servicios recurrentes: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.187,40 €) IVA incluido.

C) Consultas y asesoría: CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.227,20 €) IVA incluido.

3. Ordenar su tramitación por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159. 1 a 4 LCSP) y proceder a su adjudicación en atención a una pluralidad de criterios, cuantificables mediante juicio de valor y la mera aplicación de fórmulas.

4. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución de la prestación a contratar.

5. No dividir en lotes el objeto del contrato ya que la elaboración por diversos prestadores dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico y económico, comprometiendo su adecuada ejecución.

La no división por lote viene justificada por:

a.- Facilita el proceso ejecución, ya que la naturaleza del objeto conlleva a que las diversas tareas que contribuyen al resultado final están interrelacionadas entre sí. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o su desarrollo de manera conjunta resulta imprescindible. El objeto del servicio contempla la revisión del estado de adecuación a la normativa en materia de protección de datos y la concatenación de sucesivas actividades de implantación cuyo desarrollo se vería dificultado en caso de tener que coordinarlas entre diferentes prestadores.

b.- Un mejor control de la ejecución global del contrato al ser el prestador del servicio una sola empresa.

6. Nombrar responsable del contrato a la Jefa de Auditoría Interna, Isabel Romero Cairols.

7. Proponer la designación de los siguientes miembros que constituirán la Comisión Técnica para valorar técnicamente las ofertas a presentar:

- Isabel Romero Cairols
- M^a del Mar Ibáñez Laparra

LCSP_INIC_002_Ac inic proc de adjudicación



- Jose Fernández Zapata

8. Hacerse representar en el acto de cumplimiento del contrato por el Director General.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidenta, en su condición de Órgano de Contratación, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

LCSP_INIC_002_Ac inic proc de adjudicación

